



CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Perfil requerido:	ZOOTECNISTA	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
Funcionario solicitante:	HERMES ALFONSO GARCIA QUINTERO	
Fecha de la solicitud:	AGOSTO 24 DE 2021	
Radicado:	2021-940-003675-3	
No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal	DENOMINACIÓN DEL CARGO	No. 219-222
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO 12°. GRADO 11°. GRADO 10°. GRADO 09°. GRADO 08°.
	TOTAL CARGOS	0

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, no cuenta con personal profesional de ese perfil la Gobernación; siendo insuficiente la Planta, para atender la necesidad requerida por el Secretario, para: **"Prestar los servicios profesionales como (ZOOTECNISTA), para la gestión, seguimiento y acompañamiento a los programas y proyectos que adelanta la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento Norte de Santander, en el marco del proyecto: "ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO A PRODUCTORES AGRICOLAS, PECUARIOS, FORESTALES Y ACUICOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, Código BPINB 2021004540046"**

3.OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, modificadorio del artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, según el cual:

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal vinculado a la planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del mismo, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° ibídem, se recuerda que: **"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"**.

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato, que analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo; se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado.

San José de Cúcuta, Septiembre 27 de 2021

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ

Secretaria General

Proyecto: Búbia 02
Área Contratación, compras y Suministros

